



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer Vélez, 11 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2017-00086-00

Vélez, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

De la liquidación del crédito arrimada presentada por la apoderada de la parte demandante, córrase traslado a la contraparte por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta y para cuyo tramite deberá aportar so pena de rechazo, la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal y como lo prevé el artículo 446 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 66 del 12-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1abd64c7ce6e5fc9f6e590e11d6bb1e0edafc40585d439bbf7935f60da05832**

Documento generado en 11/08/2022 05:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>